



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLIV

Martes, 14 de julio de 1987

Núm. 157

SECCION TERCERA

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

Núm. 42.232

Esta Excma. Diputación Provincial de Zaragoza, en sesión plenaria extraordinaria celebrada el día 6 de julio de 1987, adoptó, entre otros acuerdos, uno relativo a la aprobación, con carácter inicial, de la modificación del Plan parcial de ordenación de la primera etapa y de la modificación del Plan parcial de ordenación de la segunda etapa del programa de actuación urbanística del polígono "Entrerrios", en los términos municipales de Figueruelas, Pedrola y Grisén, a instancia de la Sociedad Estatal de Promoción y Equipamiento de Suelo (SEPES).

A tenor de la normativa de pertinente aplicación, y de conformidad con lo establecido por el apartado segundo del citado acuerdo plenario, se abre un período de información pública de un mes de duración, a contar de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza*, quedando el expediente, a disposición de cualquiera que quiera examinarlo, en la Unidad de Planeamiento de esta Corporación Provincial (plaza de España, número 2, entreplanta), pudiendo deducirse, durante dicho período, las alegaciones que se estimen pertinentes al respecto.

Transcurrida dicha fase de información pública se abrirá otra, de igual duración, para dar audiencia a las Corporaciones locales interesadas.

Lo que se hace público mediante el presente anuncio, a los efectos prevenidos por el artículo 41, en relación con el 54 del texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 1.346 de 1976, de 9 de abril, y artículos 139 y concordantes de su Reglamento de Planeamiento Urbanístico, aprobado por Real Decreto 2.159 de 1978, de 23 de junio.

Zaragoza, 7 de junio de 1987. — El secretario general, Ernesto García Arilla.

Núm. 42.477

La Corporación Provincial, en sesión extraordinaria celebrada el día 6 de julio del corriente año, aprobó una operación de crédito con la Caja de Ahorros de la Inmaculada que permite la renegociación de la deuda pendiente de amortizar hasta el día de la fecha, y que asciende a 1.400.000.000 de pesetas.

Las condiciones principales de esta operación de crédito son las siguientes:

—El tipo de interés es del 13 %.

—El período de reembolso de la operación es de diez años de amortización.

—El pago de la amortización será semestral y el pago de los intereses trimestral.

—La comisión de disponibilidad queda establecida en el 0,15 % trimestral sobre saldos no dispuestos.

—No existe comisión de apertura.

—Tanto los intereses como la comisión de disponibilidad están sujetos a revisión anual, si así lo solicita cualquiera de las partes contratantes.

Lo que se hace público para general conocimiento por medio del presente anuncio, por término de quince días hábiles, conforme a lo previsto en el número 2 del artículo 170 del Real Decreto 3.250 de 1976, de fecha 30 de diciembre.

La aprobación de esta operación de crédito se entenderá definitiva en el caso de que no se presenten reclamaciones durante el período de exposición pública del referido acuerdo.

Zaragoza, 6 de julio de 1987. — El presidente, Carlos Alegre Seró.

Núm. 42.478

La Corporación Provincial, en sesión extraordinaria celebrada el día 6 de julio del corriente año, aprobó una operación de contrato de préstamo y sus cláusulas con el Banco de Crédito Local de España, por un importe de

107.520.000 pesetas, con destino a los trabajos de transformación y carrozado de veinte chasis "Pegaso", modelo 3048-10, para su utilización como autobombas contra incendios forestales.

Las principales condiciones de dicha operación de préstamo son:

—El tipo de interés es del 11,50 % y 0,40 % de comisión anual.

—El período de reembolso de la operación es de seis años: uno de carencia y cinco de amortización.

Lo que se hace público para general conocimiento por medio del presente anuncio, por término de quince días hábiles, conforme a lo previsto en el número 2 del artículo 170 del Real Decreto 3.250 de 1976, de fecha 30 de diciembre.

La aprobación de este contrato de préstamo se entenderá definitiva en el caso de que no se presenten reclamaciones durante el período de exposición pública del referido acuerdo.

Zaragoza, 6 de julio de 1987. — El presidente, Carlos Alegre Seró.

Núm. 42.479

La Corporación Provincial, en sesión extraordinaria celebrada el día 6 de julio del corriente año, aprobó una operación de crédito con la Caja de Ahorros de la Inmaculada, por un importe de 250.000.000 de pesetas, con destino a financiar en parte el presupuesto general de esta Diputación para el ejercicio de 1987.

Las condiciones principales de dicho crédito son las siguientes:

—El tipo de interés es del 13 % anual.

—El período de reembolso de la operación es de doce años: dos de carencia y diez de amortización.

—El pago de la amortización será semestral y el pago de los intereses trimestral.

—La comisión de apertura queda establecida en el 0,50 %.

—La comisión de disponibilidad queda establecida en el 0,15 % trimestral sobre saldos no dispuestos.

—Tanto los intereses como las comisiones están sujetos a revisión anual, si así lo solicita cualquiera de las partes contratantes.

Lo que se hace público para general conocimiento por medio del presente anuncio, por término de quince días hábiles, conforme a lo previsto en el número 2 del artículo 170 del Real Decreto 3.250 de 1976, de fecha 30 de diciembre.

La aprobación de esta operación de crédito se entenderá definitiva en el caso de que no se presenten reclamaciones durante el período de exposición pública del referido acuerdo.

Zaragoza, 6 de julio de 1987. — El presidente, Carlos Alegre Seró.

Núm. 42.480

La Corporación Provincial, en sesión extraordinaria celebrada el día 6 de julio del corriente año, aprobó una operación de crédito con el Banco Hispano Americano, por un importe de 250.000.000 de pesetas, con destino a financiar en parte el presupuesto general de esta Diputación para el ejercicio de 1987.

Las condiciones principales de dicho crédito son las siguientes:

—El tipo de interés es del 13 % anual.

—El período de reembolso de la operación es de doce años: dos de carencia y diez de amortización.

—El pago de la amortización será semestral y el pago de los intereses trimestral.

—La comisión de apertura queda establecida en el 0,50 %.

—La comisión de disponibilidad se fija en el 0,15 % trimestral sobre saldos no dispuestos.

—Tanto los intereses como las comisiones están sujetos a revisión anual, si así lo solicita cualquiera de las partes contratantes.

Lo que se hace público para general conocimiento por medio del presente anuncio, por término de quince días hábiles, conforme a lo previsto

en el número 2 del artículo 170 del Real Decreto 3.250 de 1976, de fecha 30 de diciembre.

La aprobación de esta operación de crédito se entenderá definitiva en el caso de que no se presenten reclamaciones durante el período de exposición pública del referido acuerdo.

Zaragoza, 6 de julio de 1987. — El presidente, Carlos Alegre Seró.

SECCION CUARTA

Recaudación de Tributos del Estado

ZONA 11 ZARAGOZA-PUEBLOS

Subasta de bienes muebles

Núm. 42.481

Don José-Manuel Lausín Velilla, recaudador de Tributos del Estado de la Zona 11 de Zaragoza-pueblos;

Hace saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio administrativo que se sigue en esta Recaudación contra Muebles y Decoración Zaragoza, Sociedad Anónima, por débitos a la Seguridad Social por 14.317.036 pesetas por principal, 2.863.407 pesetas por recargos de apremio y 100.000 pesetas de presupuesto para costas y gastos del procedimiento, se ha dictado en fecha de hoy la siguiente

«Providencia. — Últimas las diligencias de embargo, tasación y depósito de los bienes muebles trabados a la deudora Muebles y Decoración Zaragoza, S. A., y habiéndose autorizado por el señor Tesorero de Hacienda la venta de los mismos en pública subasta, procédase a la celebración de la misma, conforme a los artículos 136 y siguientes del Reglamento General de Recaudación y reglas 80 y siguientes de su Instrucción, señalándose para su celebración el día 3 de agosto de 1987, a las 10.00 horas, en las oficinas de esta Recaudación, sitas en Zaragoza (calle Doctor Fleming, 5, bajos), ante la presidencia del ejecutor.

Notifíquese esta providencia a la deudora, al depositario y anúnciese al público mediante edictos.»

En cumplimiento de dicha providencia se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.º Que los bienes embargados a enajenar son los que a continuación se detallan:

Lote uno

Una taladradora motor número 118437, de 1,5 CV; una electroesmeriladora motor número 3748, de 0,5 CV; una máquina de soldar sierras de cinta "Deal", motor número 111731, Vok 220. Per 50-60; una máquina para afilar sierra de cinta, motor número 1168 "Lluro"; una máquina para afilar cuchillas cepilladoras, motor "Muvisa", de 0,5 CV; una electroesmeriladora motor número 1115, modelo A-611, de 0,25 CV; una sierra de marquetería motor número 171271, de 0,33 CV, "Vilvo"; una pegadora de papel de goma, motor número 6362, de 0,33 CV; una cizalla de pedal, "Lluro"; una cizalla de mano, "Lluro"; una máquina para la cerda, de motor número 5046380, de 1 CV; una máquina de cerda, motor número 5735, de 1 CV; una lijadora de mano, "Rupes", modelo 133, serie 6435; una lijadora de mano, "Rupes", modelo 5570, serie B-93804; una lijadora de mano "Super Stork", serie 2831, modelo 133; una lijadora de mano, "Rupes", modelo 133, serie B-64684; una lijadora de mano, "Rupes", modelo 133, serie 93802; una lijadora de mano, "Rupes", modelo 133, serie 1564; cinco radiadores "Sol-Thermic"; un taladro "Casals", número 173962, tipo 4, CU.10; un taladro marca "Bosch", UTE-143744; trescientos noventa y tres gatos aprieto, de diversos modelos, desde 15 hasta 250; nueve carros ruedas portagatos; cuatro flejes de cinta metálica; dos pistolas neumáticas marcas "Rainco" y "Fasco"; una pistola para barnizar, marca "Sagola"; una máquina de preparar espigas, motor número 5037367, de 1 CV; un carro de transportar plataformas; un extintor con carro acoplado, de 50 kilos; un aspirador "Niflisk", de 1.000, número de motor 14317; un extintor de 15 kilos por centímetro de polvo gas; ochenta y cinco cajas de manillas de puertas, marca "MCM", latón mate, de diversos modelos, de 70 milímetros; ocho cajas de cuatro manillas en cada caja, marca "BA-345"; seis cepillos de mano, de 60 centímetros, de lijar madera; un extintor marca "Beca", modelo PS-6, número 37696; una estantería metálica, de 2 x 0,5 metros aproximadamente, de cinco baldas; un torno manual, motor núm. 113320, de 1,5 CV; una cizalla de mano, "Lluro", de 1,70 metros; una prensa hidráulica, de 2,5 x 1,5 metros, marca "Lluro"; una cizalla de pedal, "Morso"; una estufa caldera, motor número 1767806, de 5,5 CV; un calentador modelo 303-152; dos lijadoras de mano "CIP", tipo 2-46, serie 101; un taladro "Black Decker", número 30210, 0202-F.101; una lijadora "Casals", modelo LJ 210, número 10331; un sERRUCHO de mano, "Sesto"; una prensa de cabezales, de 310 x 105, de cuatro bandejas; dos carretillas; una estufa de hierro, color verde, marca "Roca"; una lijadora marca "Legna", núm. 18143, de 1,25 CV; una cortina de agua, "Mercury", de 590, bomba "Prat", tipo 6A-30, de dos motores; una cortina de agua, "Mercury", de 292, bomba "Prat", tipo 6A-30, de un motor; un compresor "Aircó", número 13471, con motor núm. 1686732, de 7,5 CV; una pistola neumática, "Masster-1",

número 768884; una pistola neumática, "Iwata IHS", número 60868. Tipo de subasta en primera licitación, 950.000 pesetas. Tipo de subasta en segunda licitación, 712.500 pesetas.

Lote dos

Un tablero de mesa, encimera, de 3,20 x 1,00 metros, color caoba; un cuerpo vitrina, color caoba, puertas de madera y cristal; una cantonera color caoba, de dos cuerpos, de dos estantes, de 1,90 metros de alto por 0,70 metros de ancho, aproximadamente; un mueble para televisor, de 1 metro de frente por 0,50 metros de altura, color claro; cuatro mesitas torneadas, de 0,60 x 0,40 metros, en crudo (sin acabar). Tipo de subasta en primera licitación, 100.000 pesetas. Tipo de subasta en segunda licitación, 75.000 pesetas.

2.º Que los bienes se encuentran en poder del depositario don Manuel Rubio Rivero, con domicilio en Zaragoza (Gran Vía, 31, segundo izquierda), donde podrán ser examinados por aquellos a quienes interesen.

3.º Se admitirán posturas en primera licitación que cubran los dos tercios del tipo de tasación y en segunda e inmediata, si la hubiere, las que cubran los dos tercios del nuevo tipo, que será el 75 % del que rigió en la primera licitación.

4.º Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta fianza de, al menos, el 20 % del tipo de subasta del lote, con la advertencia de que este depósito se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no hicieren efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación.

5.º Que desde el anuncio hasta la celebración podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, consignándose en la Mesa, junto a aquél, el importe de la correspondiente fianza. Los pliegos serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

6.º Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación si se hace efectivo el importe de los débitos, recargos y costas del procedimiento.

7.º Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación, advirtiéndole que puede ceder a un tercero, siempre que lo haga constar en el momento de apróbarse el remate.

8.º Que en caso de no ser enajenados la totalidad o parte de los mencionados bienes en primera o segunda licitación, se celebrará almoneda durante los tres días hábiles siguientes al de la ultimación de la subasta.

Zaragoza, 6 de julio de 1987. — El recaudador, José-Manuel Lausín.

ZONA 11 ZARAGOZA-PUEBLOS

Subasta de bienes muebles

Núm. 42.484

Don José-Manuel Lausín Velilla, recaudador de Tributos del Estado de la Zona 11 de Zaragoza-pueblos;

Hace saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio administrativo que se sigue en esta Recaudación contra Electricidad Enrique Alonso, por débitos a la Seguridad Social, por 1.489.117 pesetas por principal, 297.823 pesetas por recargos de apremio y 100.000 pesetas de presupuesto para costas y gastos del procedimiento, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

«Providencia. — Últimas las diligencias de embargo, tasación y depósito de los bienes muebles trabados a la deudora Electricidad Enrique Alonso, y habiéndose autorizado por el señor Tesorero de Hacienda la venta de los mismos en pública subasta, procédase a la celebración de la misma, conforme a los artículos 136 y siguientes del Reglamento General de Recaudación y reglas 80 y siguientes de su Instrucción, señalando para su celebración el día 3 de agosto de 1987, a las 17.00 horas, en las oficinas de esta Recaudación, sitas en Zaragoza (calle Doctor Fleming, 5, bajos), ante la presidencia del ejecutor.

Notifíquese esta providencia a la deudora, al depositario y anúnciese al público mediante edictos.»

En cumplimiento de dicha providencia se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.º Que los bienes embargados a enajenar son los que a continuación se detallan:

Lote único

Unos 150 kilos de cobre usado recubierto de plástico y sin recubrir, de diversos tamaños y grosores; ocho cajas de contadores módulos, cuatro grandes y cuatro pequeñas; trece cajas de luz, armarios marca "Himel-CR", 2520/80, con gomas protectoras, una un poco mayor, marca "Tecons"; tres aisladores de alta tensión; diversos rollos de cable de cobre recubierto de negro, de diversos grosores y aplicaciones; diversos rollos de sirga de acero, de diversos tamaños; un paquete de rollos de cable de aluminio; diversos rollos de tubos de plástico de distintas medidas; un taladro CSB 500-2; una escalera de madera, de veinte peldaños, de unos 7 metros; tres devanadoras de cable de plástico, en mal estado; veintidós rollos de cobre, empezados, de diversos tamaños, de 0,10 a 0,80 de grosor; diecisiete rollos de cordón para

instalaciones, de diversos usos y diversos grosores; seis rollos de cordón de cobre forrado, de diversos colores y grosores; cinco rollos de cobre de tamaño grande; dos rollos de cordón para antenas de televisión, empezados; tres rollos de cordón de antena, empezados; una escalera de madera de 3 metros y ocho peldaños; una estantería metálica de 3 metros de alta por 2 metros de ancha aproximadamente, con siete baldas; una caja con veinte cajas pequeñas de material de electricidad (enchufes, clavijas, interruptores, etc.); diecisiete cajas de ICP limitadores; tres cajas de cebadores; ocho cajas de interruptores 5601; dos cajas de interruptores dobles 5621; tres cajas de enchufes 5525; una caja de enchufes 5505; una caja de cortocircuito 7701; seis cajas de marcos de diferentes modelos; un termostato "Sopac TA-83"; un infrarrojo pequeño; nueve cajas de pequeño material de electricidad (enchufes, clavijas, interruptores, llaves de paso, etc.); una caja de transformadores de luz, usados, de varios modelos; catorce tubos fluorescentes de diversos modelos, en buen estado; nueve tubos fluorescentes de diversos voltajes; dos cajas conteniendo cajas de luz, de plástico, cuadradas y redondas; una caja de contadores módulos grandes; tres cajas de muestrario de palancas de encender luz; una caja de metal para poner un contador; dieciocho cajas de diversos materiales pequeños; veinte cajas de pequeño material de electricidad; cuatro cajas de fichas de luz; tornillos y abrazaderas de diversos tamaños y formas; tres cajas de abrazaderas de diversos tamaños, "Disa"; una caja de interruptores de luz industrial; dos interruptores horarios; un interruptor horario; una caja de grapas; dos rollos pequeños de cinta aislante; veinte pilotos de luz; varios interruptores de luz; un contador "BBC 1053011", de 55 vatios; una caja de interruptores de cincuenta y dos unidades; un motor eléctrico, marca "Sima"; dos botellas camping, gas azul, grandes; una soldadora de gas, usada; dos altavoces "Pinki", modelo 387; dos estufas eléctricas, marca "Edesa", y una de resistencias, marca "Ufesa"; un taladro sin marca visible; un piloto de emergencia; cinco tapaderas de cajas de módulos; un interruptor marca "Gardin Merlin Gerin Compacto"; una llave de grifa, nueva; cien tapes de luz, color negro; dos porteros automáticos, de portal; tres timbres de porteros automáticos; unos treinta fonos aproximadamente; treinta y dos porteros automáticos, color crema; setenta y cinco porteros automáticos, color crema; un filtro de aire para coche, nuevo; nueve cajas de material eléctrico, variado, en buen estado (enchufes, clavijas, interruptores, etc.); una caja de flejes pequeños de plástico y diverso material eléctrico; un taladro SB, marca "Bosch 350.2", en mal estado; una caja de interruptores, bombillas, etc.; un taladro "Wol", en mal estado; una nevera "Edesa", pequeña, usada; cuatro rollos de cobre, de diferentes tamaños; diez paquetes de cajas de conexión de luz, cuadradas; diez paquetes de cajas de conexión de luz, redondas; once paquetes de cajas de conexión de luz, rectangulares; dieciséis paquetes de cajas de conexión de luz; una caja de portalámparas de diversos modelos; un bidón de cartón grande, con cajas de contadores de luz, de color negro; una caja ciega, número 4032, de 110 x 110; una caja fuerte, pequeña, de caudales, marca "Juima"; una toma de corriente industrial "AGS", de tres enchufes "FPE"; cincuenta cajas de interruptores y conexiones; cuatro cajas conjunto protección para magnetotécnico; un contador de corriente, usado; un contador con disparador a tiempo; quince contadores registros de luz, varios modelos y tamaños; dos faroles de emergencia; un foco halógeno nuevo, marca "Fael Luce"; dos sirenas marca "Legrand"; trece enchufes trifásicos e interruptores con masa; un foco halógeno número 791700; una caja con diverso material eléctrico; un fluorescente "Linestra", de 35 vatios; una caja de circuitos impresos, en mal estado; un rollo de cable de teléfono; un ventilador "Taurus", nuevo, de 40 vatios, serie 2; tres tubos de aluminio de unos 3 metros de largo, huecos; cinco tubos de plástico, huecos, de unos 3 metros de largo; un textel "Kioritsu", modelo 2803; un textel "Kioritsu", modelo 4101, nuevo; un juego walquitalkis, marca "Cemas CB-Transreceiver, 10"; un digital textel "Kioritsu", modelo "Kew-TS-2000"; diez tubos de plástico hueco, de 3 metros de largo; una alarma de 40 x 30 centímetros aproximadamente; una microcasette "Pape Recorder 2 Speed Ocean", modelo MC-7; un armario metálico, de dos puertas, de 40 centímetros de fondo por 2 metros de alto y 1 metro de ancho; un calibre; ocho llaves de tubo de diversos tamaños; tres bombillas "SI 19 Prismatic"; cuatro destornilladores de diferentes tamaños; un juego de destornilladores con funda marrón; tres destornilladores pequeños; una llave de grifa; una escuadra marca "Acesa"; un extractor marca "Kukko"; una máquina de remachar, sin número visible; una mordaza marca "Arley"; un textel marca 660-E, usado; un limatón de hierro, sin mango; un radiador marca "Gaymu"; una sulfatadora sin número ni marca visible; un gato de apriete, de mesa, número 125; una soldadora de estaño, pequeña, en mal estado; un armario de plástico, con veinticuatro cajones pequeños, de color rojo, con tornillos y pequeños materiales; un soldador color rojo, marca "Apion"; un extintor marca "Minimax", color rojo, de 5 kilos; una caja estufa gas-oil usada, de hierro; una escalera de madera, cinco peldaños, color azul, de dos hojas de 1,30 metros de alto; un armazón de estantería de hierro, de 4 metros de alta por 0,50 metros de fondo y 5 metros de larga, aproximadamente. Tipo de subasta en primera licitación, 750.000 pesetas. Tipo de subasta en segunda licitación, 562.500 pesetas.

2.º Que los bienes se encuentran en poder del depositario don Manuel Rubio Rivero, con domicilio en Zaragoza (Gran Vía, 31, segundo izquierda), donde podrán ser examinados por aquellos a quienes interese.

3.º Se admitirán posturas en primera licitación que cubran los dos tercios del tipo de tasación y en segunda e inmediata, si la hubiere, las que cubran los dos tercios del nuevo tipo, que será el 75 % del que rigió en la primera licitación.

4.º Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta fianza de, al menos, el 20 % del tipo de subasta del lote, con la advertencia de que este depósito se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no hicieren efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación.

5.º Que desde el anuncio hasta la celebración podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, consignándose en la Mesa, junto a aquél, el importe de la correspondiente fianza. Los pliegos serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

6.º Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación si se hace efectivo el importe de los débitos, recargos y costas del procedimiento.

7.º Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación, advirtiéndole que puede ceder a un tercero, siempre que lo haga constar en el momento de aprobarse el remate.

8.º Que en caso de no ser enajenados la totalidad o parte de los mencionados bienes en primera o segunda licitación, se celebrará almoneda durante los tres días hábiles siguientes al de la ultimación de la subasta.

Zaragoza, 6 de julio de 1987. — El recaudador, José-Manuel Lausín.

SECCION QUINTA

Audiencia Territorial de Zaragoza

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Núm. 39.918

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 552 de 1987, promovido por Explotadora de Juegos de Azar, contra acuerdos del Excmo. señor gobernador civil de Zaragoza de 21 de abril de 1986, que acordó imponer multa por infracción de las normas de juego, y de 21 de julio de 1986 y 3 de abril de 1987 de la Subsecretaría del Ministerio del Interior, confirmando en alzada y reposición la sanción impuesta.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 23 de junio de 1987. — El secretario, Ramón-Vicente Escartín. — Visto bueno: El presidente, Rafael Galbe.

Confederación Hidrográfica del Ebro

COMISARIA DE AGUAS Núm. 38.654

Por resolución de esta Confederación Hidrográfica de fecha 22 de mayo de 1987 se otorga a la Sociedad Agraria de Transformación número 5.019, "La Romana", la concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Ebro, en el término municipal de La Zaida (Zaragoza), hasta de 210 litros por segundo, con destino a riegos de la finca "La Romana", en el término municipal de La Puebla de Híjar (Teruel), y con sujeción a las condiciones que figuran en la resolución citada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 22 de mayo de 1987. — El comisario de Aguas, Miguel Zueco Ruiz.

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

CONVENIOS COLECTIVOS Núm. 42.228

Sector Detallistas y Autoservicios de Alimentación

RESOLUCION de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social por la que se acuerda la publicación del convenio colectivo del sector Detallistas y Autoservicios de Alimentación.

Visto el texto del convenio colectivo del sector Detallistas y Autoservicios de Alimentación, suscrito el día 25 de mayo de 1987, de una parte por la Comisión de los Empresarios de Alimentación y de otra por la Unión General de Trabajadores y Comisiones Obreras, y de conformidad con lo que dispone el artículo 90-2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores,

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social acuerda:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos de esta Dirección Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. Disponer su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Zaragoza, 3 de julio de 1987. — El director provincial de Trabajo y Seguridad Social: Por sustitución, el secretario general, José-Luis Monge Casao.

TEXTO DEL CONVENIO

Disposiciones generales

Artículo 1.º **Ambito territorial.** — El presente convenio será de aplicación a las empresas del sector de Detallistas y Autoservicios de Alimentación con centro de trabajo o depósitos de los mismos sitios en Zaragoza capital y provincia.

Art. 2.º **Ambito funcional y personal.** — Este convenio afectará a todas las empresas que dediquen su actividad o estén relacionadas con el comercio al por menor de productos alimenticios al detalle, o en autoservicios, y estén regidos por la Ordenanza laboral para el Comercio en General (Orden ministerial de 24 de julio de 1971) y a todos los trabajadores que voluntariamente presten sus servicios retribuidos por cuenta ajena en dichas empresas, con la sola exclusión del personal a que hace referencia el artículo 1.º, apartado 3.º, de la Ley 8 de 1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores.

Art. 3.º Este convenio entrará en vigor el día de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, teniendo efectos económicos a partir del día 1 de noviembre de 1986, y finalizará el día 31 de octubre de 1987.

Art. 4.º **Denuncia.** — Serán competentes para denunciar el convenio cualquiera de las partes que lo suscriben. La denuncia deberá presentarse con una antelación de tres meses a la terminación del mismo, por escrito a la autoridad laboral competente.

Art. 5.º **Comisión paritaria.** — Para entender de cuantas cuestiones se deriven de la aplicación de este convenio y determinar lo aplicable en caso de concurrencia, se establece una comisión paritaria, que estará formada por cuatro miembros representantes de cada una de las partes negociadoras del mismo.

A las reuniones de esta comisión paritaria podrán asistir los asesores de ambas partes y las centrales sindicales Comisiones Obreras y Unión General de Trabajadores, que han participado en las deliberaciones del mismo.

Ordenación y regulación laboral

Art. 6.º **Remuneraciones.** — El incremento salarial que se pacta es del 6,8 % sobre la tabla salarial vigente en el mes de noviembre de 1985, que fue publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia* número 120, de fecha 27 de mayo de 1986, y que surtió efectos económicos desde el día 1 de noviembre de 1985.

Art. 7.º **Revisión de la tabla salarial.** — El día 1 de mayo, en que concluye el primer trimestre de vigencia, los salarios base de este convenio, que figuran en la tabla salarial del anexo, serán incrementados en el porcentaje que la comisión paritaria, reunida con quince días de antelación, acuerde sobre la base que el Instituto Nacional de Estadística reconozca, a nivel nacional, haber aumentado el índice de precios al consumo en el semestre anterior.

Art. 8.º **Complemento personal de antigüedad.** — Los aumentos periódicos por años de servicio consistirán en cuatrienios del 6 % sobre los salarios base del presente convenio, a contar desde el primer día de entrada en la empresa, sin retroactividad, manteniéndose los derechos de antigüedad que actualmente disfruten.

Art. 9.º **Pagas extraordinarias.** — Consistirán en dos mensualidades a salario de convenio, más antigüedad, que serán abonadas en los meses de julio y diciembre, a razón de treinta días cada una de ellas. El trabajador que no lleve el año completo de servicio en la empresa percibirá únicamente la parte proporcional que le corresponda.

Art. 10. **Participación en beneficios.** — La participación en beneficios de la empresa será de una mensualidad, de acuerdo con los salarios fijados en el presente convenio, con la salvedad establecida en el artículo anterior para el que lleve menos de un año de servicio en la empresa.

Art. 11. **Horas extraordinarias.** — El recargo sobre el salario hora individual será del 75 % en las dos primeras horas diurnas, siendo del 100 % en las nocturnas y del 125 % en las festivas.

Art. 12. **Jornada de trabajo.** — De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto de 30 de junio de 1983 sobre jornada máxima legal, ésta será de cuarenta horas semanales.

Art. 13. **Vacaciones.** — Las vacaciones anuales consistirán en treinta días naturales de descanso ininterrumpidos, los cuales se disfrutarán preferentemente en los meses de junio, julio, agosto o septiembre, independientemente de la categoría profesional de cada trabajador. El trabajador que no cumpliera el año de servicio en la empresa disfrutará de la parte proporcional que le corresponda.

Art. 14. **Premio de vinculación a la empresa.** — Con el fin de premiar la fidelidad y antigüedad en la empresa se concederá un premio de 25.000 pesetas, por una sola vez, a los productores que al jubilarse o pasar a invalidez permanente absoluta lleven quince años de servicio en la misma, aumentándose el mencionado premio en 1.000 pesetas por cada año de servicio, hasta un límite de 45.000 pesetas en total.

Art. 15. **Plus de transporte.** — Queda fijado en la cantidad de 5.700 pesetas por mes de trabajo realizado.

Art. 16. **Trabajadores enfermos o en accidente.** — Los trabajadores fijos de plantilla cuando estén en situación de incapacidad laboral transitoria derivada de enfermedad o accidente laboral percibirán de la empresa un complemento a la indemnización de la Seguridad Social consistente en la diferencia del importe de dicha indemnización y la cifra que represente el 100 % del salario establecido en el presente convenio. Dicha prestación se abonará hasta un máximo de doce meses.

Art. 17. **Prendas de trabajo.** — La empresa facilitará a sus trabajadores las siguientes prendas o ropas de trabajo:

—Cajeras y dependientas, dos batas anuales.

—Chóferes, repartidores y mozos de almacén, dos monos anuales.

Las citadas prendas serán siempre propiedad de la empresa, no pudiendo ser sustituida la entrega de las mismas por una compensación en metálico.

La empresa, a petición del chófer repartidor, deberá sustituir el mono de trabajo por una prenda impermeable.

Art. 18. **Seguro libre.** — Si como consecuencia de accidente de trabajo o enfermedad profesional se derivara una situación de invalidez permanente y absoluta, la empresa abonará al trabajador la cantidad de 1.000.000 de pesetas, a tanto alzado y por una sola vez.

Si como consecuencia de los anteriores supuestos le sobreviniera la muerte, tendrán derecho al percibo de esta cantidad la viuda o, en su defecto, los herederos legales del trabajador fallecido.

Para cubrir estas indemnizaciones la empresa concertará un seguro libre. La contratación de este seguro entrará en vigor un mes después de la homologación de este convenio.

Art. 19. **Reglamentación de trabajo.** — En todo lo no previsto en el presente convenio se estará a lo dispuesto en la Ordenanza laboral de Comercio y, con carácter subsidiario, a las disposiciones laborales de ámbito general y al Estatuto de los Trabajadores de 10 de marzo de 1980.

Art. 20. **Absorción y compensación.** — Las condiciones pactadas en el presente convenio son compensables en su totalidad con las que anteriormente rigieran por imperativo legal, jurisprudencial, contencioso-administrativo, convenio de cualquier clase, contrato individual, usos y costumbres locales, comarcales o regionales, o cualquier otra causa, que, directa o indirectamente, regule las relaciones laborales entre las empresas y sus trabajadores afectados por el presente convenio.

Las disposiciones futuras que impliquen variación económica en todos o en algunos de los conceptos retributivos, únicamente tendrán eficacia si, globalmente consideradas y sumadas a las vigentes con anterioridad al convenio, superan el nivel total de éste. En caso contrario se considerarán absorbidas por las aquí pactadas.

Art. 22. **Cálculo para hallar el salario-hora profesional.**

$$\text{Salario-hora} = \frac{15 \times (S + A)}{365 - (D + F + V) \times 7,166}$$

Siendo:

15 = Meses de abono, incluidas pagas de junio, Navidad y beneficios.

S = Salario base del convenio.

A = Antigüedad.

D = Domingos.

Contraprestaciones

Como compensación a las mejoras establecidas, los trabajadores que se rigen por este convenio se ofrecen a prestar su colaboración a la hora del cierre durante un cuarto de hora diario fuera del horario normal, siempre que en el interior del centro se encuentren uno o más clientes; este periodo no se compensará como extraordinario.

TABLA SALARIAL

	Salario base mensual	Salario base anual
Jefe de almacén y encargado establecimiento	53.869	808.032
Conductor de primera, oficial administrativo, dependiente y auxiliar de caja mayor de 25 años	49.332	739.979
Conductor de segunda, dependiente de 22 a 25 años, auxiliar de caja de 22 a 25 años y mozo	47.358	710.374
Ayudante dependiente de 18 a 22 años, auxiliar de caja de 18 a 22 años y auxiliar administrativo	43.556	653.343
Aspirante administrativo de 16 a 18 años	29.204	438.066
Trabajador de 16 años	29.204	438.066
Trabajador de 17 años	31.375	470.619

Instituto Nacional de Empleo

Cédula de notificación y requerimiento

Núm. 41.533

Habiéndose incoado a la empresa Par Publicidad, S. A., el expediente de devolución de subvenciones y bonificaciones de Seguridad Social percibidas por la contratación celebrada al amparo del capítulo IV del Real Decreto 1.445 de 1982, de 25 de junio, se dictó por esta Dirección Provincial resolución concediendo el trámite de alegaciones de 2 de diciembre de 1986, resolución esta que es del tenor literal siguiente:

«Se ha comprobado a través de la actuación inspectora del controlador de Empleo que se ha incumplido por esta empresa el compromiso adquirido en la contratación de carácter territorial efectuada al amparo del capítulo IV del Real Decreto 1.445 de 1982, de 25 de junio, de la trabajadora María-Elena Rodríguez Vicente, celebrada el 2 de noviembre de 1982, y por cuya contratación en igual fecha se solicitó la subvención de 300.000 pesetas, así como las bonificaciones que dicha contratación implica. Compromiso éste asumido y obligación impuesta a la empresa en el contenido del propio contrato, letra e), de la declaración formulada, y en el artículo 37 del Real Decreto 1.445 de 1982, de 25 de junio, a cuyo tenor se instó la solicitud.

Compromiso que ha sido incumplido por esa sociedad al no haber mantenido el nivel de empleo durante un período de tres años. Y ello porque en dicho comunicado de control, número de actuación 2.601, de fecha 9 de diciembre de 1985, y en el expediente administrativo queda constancia y obviamente acreditado que la trabajadora contratada en virtud del Real Decreto 1.445 de 1982, de 25 de junio, causó baja en la plantilla de la empresa el 28 de febrero de 1985, causando la propia empresa baja como patronal el 17 de marzo del mismo año, y quedando así extinguido el contrato de trabajo, fechas todas estas que notoriamente son anteriores al transcurso de tres años computados desde la celebración de los contratos, y al mismo tiempo no se ha comunicado a esta Dirección Provincial, ni tampoco efectuado la obligada sustitución de esta trabajadora; sustitución que habría sido preceptiva para eludir el incumplimiento de las obligaciones contraídas; ni tampoco una posible cesión o subrogación legal de otra empresa.

Que, después de haber sido concedidos los beneficios mediante resolución aprobatoria del director general del INEM de fecha 14 de abril de 1983, y por dichas contrataciones, se le hizo efectiva la subvención solicitada de 300.000 pesetas, mediante la orden de transferencia oportuna. Y se ha producido a su vez bonificaciones en la cotización a la Seguridad Social durante el período que duró dicha relación laboral que es objeto de cuantificación.

Dados los anteriores hechos, antes de proceder a la apertura del correspondiente expediente de devolución de la subvención de 300.000 pesetas y del importe de las bonificaciones efectuadas por el contrato de trabajo anteriormente aludido, de acuerdo con el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1985, se le concede un plazo máximo de quince días para que formule cuantas alegaciones convengan a su derecho, haciéndole saber que en el caso de que no responda a lo alegado, o no se considere suficiente, se procederá a acordar la extinción o pérdida de los beneficios concedidos a la empresa por incumplimiento de obligaciones y deberá reintegrar la subvención percibida de 300.000 pesetas y las bonificaciones de Seguridad Social indebidamente efectuadas durante el período que duró la relación laboral en el contrato de trabajo anteriormente aludido, a cuyo objeto, una vez transcurrido el tiempo concedido para comparecer en trámite de alegaciones, se dictará la resolución oportuna.»

Intentada la notificación de la resolución al domicilio de la empresa que consta acreditado en el expediente administrativo, ésta no se ha podido llevar a cabo siendo devuelta por el Servicio de Correos.

Como quiera, pues, que es ignorado el paradero actual de la empresa, se procede de acuerdo con el artículo 80.3 de la Ley de 17 de julio de 1958, haciéndole saber que una vez publicado en el tablón de anuncios del Ayuntamiento se le tendrá por notificado de la misma a todos los efectos.

Zaragoza, 3 de junio de 1987. — El director provincial del INEM, Josep M.^a Grau Gilabert.

Cédula de notificación y requerimiento

Núm. 41.535

Habiéndose incoado a la empresa Reprodí, S. A., el expediente de devolución de subvenciones y bonificaciones de Seguridad Social percibidas por la contratación celebrada al amparo del capítulo IV del Real Decreto 1.445 de 1982, de 25 de junio, se dictó por esta Dirección Provincial resolución concediendo el trámite de alegaciones de 12 de diciembre de 1986, resolución esta que es del tenor literal siguiente:

«Se ha comprobado a través de la actuación inspectora del controlador de Empleo que se ha incumplido por esta empresa el compromiso adquirido en la contratación de carácter territorial efectuada al amparo del capítulo IV del Real Decreto 1.445 de 1982, de 25 de junio, determinantes del expediente número 149 de 1983, y por cuya contratación el 11 de enero de 1983 se solicitó las subvenciones previstas en el citado Real Decreto, así

como las bonificaciones que dicha contratación implica. Compromiso éste asumido y obligación impuesta a la empresa en el contenido del propio contrato, letra e), de la declaración formulada, y en el artículo 37 del Real Decreto 1.445 de 1982, de 25 de junio, a cuyo tenor se instó la solicitud.

Compromiso que ha sido incumplido por esa sociedad al no haber mantenido el nivel de empleo durante un período de tres años. Y ello porque en dicho comunicado de control, número de actuación 4.906, de fecha 30 de diciembre de 1985, queda constancia y obviamente acreditado que los trabajadores contratados en virtud del Real Decreto 1.445 de 1982, de 25 de junio, causaron baja en la plantilla de la empresa, así como el resto del personal, en las siguientes fechas: Rosa-María Rabadán Castellero el 3 de septiembre de 1984, Juan-Francisco Álvarez Ruiz el 21 de agosto de 1984, José-Antonio Basán Sanz el 22 de septiembre de 1984, Antonio Duque de Morón el 19 de septiembre de 1984, Alberto Sánchez Baquero el 22 de septiembre de 1984, Luis Casares Enriquez el 24 de septiembre de 1984, José-Luis Pastor Fernández el 28 de septiembre de 1984 y Manuel Pulido Camacho el 8 de junio de 1984, quedando así extinguidos los contratos de trabajo, fechas todas estas que notoriamente son anteriores al transcurso de tres años computados desde la celebración de los contratos, y al mismo tiempo no se ha comunicado a esta Dirección Provincial, ni tampoco efectuado la obligada sustitución de estos trabajadores; sustitución que habría sido preceptiva para eludir el incumplimiento de las obligaciones contraídas; ni tampoco una posible cesión o subrogación legal de otra empresa.

Que, después de haber sido concedidos los beneficios mediante resolución aprobatoria del director general del INEM de fecha 30 de mayo de 1984, por la creación de cinco puestos de trabajo y por dichas contrataciones, se le hizo efectiva la subvención de 1.500.000 pesetas, mediante la orden de transferencia oportuna. Y se ha producido a su vez bonificaciones en la cotización a la Seguridad Social durante el período que duraron dichas relaciones laborales que son objeto de cuantificación.

Dados los anteriores hechos, antes de proceder a la apertura del correspondiente expediente de devolución de la subvención de 1.500.000 pesetas y del importe de las bonificaciones efectuadas por los contratos de trabajo anteriormente aludidos, de acuerdo con el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1985, se le concede un plazo máximo de quince días para que formule cuantas alegaciones convengan a su derecho, haciéndole saber que en el caso de que no responda a lo alegado, o no se considere suficiente, se procederá a acordar la extinción o pérdida de los beneficios concedidos a la empresa por incumplimiento de obligaciones y deberá reintegrar la subvención percibida de 1.500.000 pesetas y las bonificaciones de Seguridad Social indebidamente efectuadas durante el período que duró la relación laboral en los contratos de trabajo anteriormente aludidos, a cuyo objeto, una vez transcurrido el tiempo concedido para comparecer en trámite de alegaciones, se dictará la resolución oportuna.»

Intentada la notificación de la resolución al domicilio de la empresa que consta acreditado en el expediente administrativo, ésta no se ha podido llevar a cabo siendo devuelta por el Servicio de Correos.

Como quiera, pues, que es ignorado el paradero actual de la empresa, se procede de acuerdo con el artículo 80.3 de la Ley de 17 de julio de 1958, haciéndole saber que una vez publicado en el tablón de anuncios del Ayuntamiento se le tendrá por notificado de la misma a todos los efectos.

Zaragoza, 3 de junio de 1987. — El director provincial del INEM, Josep M.^a Grau Gilabert.

Magistratura de Trabajo núm. 2

Cédula de notificación

Núm. 41.962

En cumplimiento de lo ordenado por el Ilmo. señor magistrado, en autos seguidos bajo el número 159 de 1987, instados por Angel Marín León y seis más, contra Miguel-Angel Morte, S. A., e interventores Ramiro Gil Oilván, Gabriel Eliván García y Betón Catalán, S. A., y Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, y encontrándose la demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca ante la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en plaza del Pilar, número 2, de esta capital) al objeto de asistir a los actos de conciliación y juicio, que tendrán lugar el día 14 de septiembre próximo, a las 11.15 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a la demandada Miguel Angel Morte, Sociedad Anónima, se inserta la presente cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a 2 de julio de 1987. — El secretario.

Magistratura de Trabajo núm. 3

Núm. 41.963

Don Heraclio Lázaro Miguel, magistrado de Trabajo de la número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura con el número 26 de 1987-3, a instancia de Luis Aguilera Puig y diez más, contra

Recubrimientos y Acabados Industriales, S. A., y Fondo de Garantía Salarial, sobre contrato de trabajo, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando las demandas formuladas por los actores contra Recubrimientos y Acabados Industriales, S. A. (RECIN, S. A.) y el Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa a satisfacerles, por el concepto meritado, las siguientes cantidades: A Luis Aguilera Puig, 212.715 pesetas; a José-Luis Alvarado Fernández, 19.701; a Miguel-Angel Barat Portero, 67.183; a Ricardo Esteban García, 19.183; a José-Maria Gabella García, 222.270; a Santiago Lainez Martínez, 9.622; a Luis López Chueca, 87.004; a Vicente Máñez Morales, 262.546; a Leoncio Portero Gil, 231.477; a José-Luis Ruiz Pérez, 69.870, y a Teodoro Velázquez Barroso, 208.290 pesetas, con absolución del Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de que cumpla, en su caso, las obligaciones legales.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Recubrimientos y Acabados Industriales, S. A. (RECIN, S. A.), por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a 2 de julio de 1987. — El magistrado de Trabajo, Heraclio Lázaro Miguel. — El secretario.

Cédula de citación**Núm. 42.196**

En cumplimiento de lo ordenado por el Ilmo. señor magistrado de la Magistratura de Trabajo número 3 en autos seguidos bajo el número 387 de 1987, instados por Asepeyo, contra Francisco-José Esquej, Vicente Gimeno, S. L., Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, en reclamación de Seguridad Social, y encontrándose la demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en plaza del Pilar, número 2, de esta capital), al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el día 23 de septiembre próximo, a las 9.00 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a la empresa demandada Vicente Gimeno, Sociedad Limitada, se inserta la presente cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a 3 de julio de 1987. — El secretario.

Cédula de citación**Núm. 42.197**

En cumplimiento de lo ordenado por el Ilmo. señor magistrado de la Magistratura de Trabajo número 3 en autos seguidos bajo el número 411 de 1987, instados por Manuel Arbé Giménez, contra Mahosal, S. L., en reclamación de contrato de trabajo, y encontrándose la demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en plaza del Pilar, 2, de esta capital) al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el día 23 de septiembre próximo, a las 10.40 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a la empresa demandada Mahosal, S. L., se inserta la presente cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a 3 de julio de 1987. — El secretario.

Cédula de citación**Núm. 42.198**

En cumplimiento de lo ordenado por el Ilmo. señor magistrado de la Magistratura de Trabajo número 3 en autos seguidos bajo el número 423 de 1987, instados por Jesús Va Agud y seis más, contra Manufacturas del Guante Industrial, S. A., en reclamación de contrato de trabajo, y encontrándose la demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en plaza del Pilar, 2, de esta capital) al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el día 5 de octubre próximo, a las 10.10 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a la empresa demandada Manufacturas del Guante Industrial, S. A., se inserta la presente cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a 3 de julio de 1987. — El secretario.

Cédula de citación**Núm. 42.199**

En cumplimiento de lo ordenado por el Ilmo. señor magistrado de la Magistratura de Trabajo número 3 en autos seguidos bajo el número 398 de 1987, instados por Antonia Gómez Triguero, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Boeing Services Internacional y Pacific Archits & Engineers, en reclamación de Seguridad Social, y encontrándose la parte demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en plaza del Pilar, 2, de esta capital) al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el día 28 de septiembre próximo, a las 9.00 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a la empresa demandada Boeing Services Internacional, se inserta la presente cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a 3 de julio de 1987. — El secretario.

Magistratura de Trabajo núm. 4**Núm. 41.161**

Don Emilio Molíns Guerrero, magistrado titular de la Magistratura de Trabajo número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 78 de 1986, seguidos a instancia de Fernando Catón Secordín, contra Transportes Centauro, S. A., en reclamación de rescisión de contrato, con fecha 26 de junio de 1987 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta; por recibido el anterior escrito y por cumplimentado el requerimiento realizado en anterior providencia, se decreta el embargo de la tarjeta de transporte con número de serie 2228820 y librese a tal efecto oficio a la Jefatura de Transportes de esta ciudad.»

Y encontrándose la ejecutada Transportes Centauro, S. A., en ignorado paradero se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a 26 de junio de 1987. — El magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. — El secretario.

Núm. 41.169

Don Emilio Molíns Guerrero, magistrado de la Magistratura de Trabajo número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura seguidos bajo el número 144 de 1987, a instancias de Fernando Barrachina Solano y otros, contra Fondo de Garantía Salarial y otro, en reclamación de cantidad, con fecha 26 de junio de 1987 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta; no constando en autos el expediente administrativo, se suspenden los actos señalados para el día de hoy, fijándose de nuevo para su celebración el día 25 de septiembre próximo, a las 10.45 horas. Citese a las partes en legal forma, con las advertencias y prevenciones legales.»

Y encontrándose la empresa demandada de Miguel Villa Valls (Comercial Villa) en ignorado paradero se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación y citación.

Dado en Zaragoza a 26 de junio de 1987. — El magistrado, Emilio Molíns. — El secretario.

SECCION SEXTA**TORRES DE BERRELLÉN****Núm. 42.209**

El Pleno de la Corporación, en su sesión del día 3 de julio de 1987, aprobó el pliego de condiciones que ha de regir la contratación de las obras de la segunda fase de construcción del pabellón polideportivo de Torres de Berrellén. Simultáneamente acordó sacar a subasta por el procedimiento de urgencia la ejecución de las obras en cuestión.

Objeto. — Es objeto del presente anuncio la contratación por subasta pública de las obras de construcción de segunda fase del pabellón polideportivo de Torres de Berrellén.

Precio de licitación. — Se establece en la cantidad de 8.301.467 pesetas, a la baja.

Presentación de proposiciones. — En el Ayuntamiento de Torres de Berrellén, en horas y días hábiles, en el plazo de diez días, también hábiles, contado desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* o "Boletín Oficial de Aragón".

Si durante el plazo de exposición al público del pliego de condiciones durante los cuatro días primeros de publicación de este anuncio se producen reclamaciones al mismo, se suspenderá el procedimiento licitatorio.

Examen del expediente. — En este Ayuntamiento, durante el plazo de presentación de proposiciones.

Fianzas. — La provisional se fija en el 2 % y la definitiva en el 5 % del precio de remate.

Resto de condiciones. — Se encuentran recogidas en el expediente de contratación.

Torres de Berrellén, 4 de julio de 1987. — El alcalde, José I. Pérez.

VILLAFRANCA DE EBRO**Núm. 42.444**

Aprobadas por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 8 de mayo de 1987, las normas subsidiarias de urbanismo para este municipio, por medio del presente anuncio se hace público para general conocimiento y para que aquellas personas que se consideren afectadas expongan las alegaciones que estimen oportunas en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de un mes.

Villafranca de Ebro, 16 de junio de 1987. — El alcalde-presidente, María del Carmen Postigo.

SECCION SEPTIMA**ADMINISTRACION DE JUSTICIA****Juzgados de Primera Instancia****JUZGADO NUM. 1**

Núm. 40.902

De conformidad con lo acordado por su señoría, en providencia de esta fecha, dictada en autos de juicio de menor cuantía (tercería de dominio) número 510 de 1987, seguidos a instancia de Francisco Navarro Ucar, representado por la procuradora señora Cabeza, contra Pablo Barrio Gordo y Construcciones Cinca, S. A., en ignorado paradero, por el presente se emplaza a Construcciones Cinca, S. A., para que en el término de diez días comparezca en los presentes autos seguidos en el Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza.

Y para que sirva de emplazamiento a dicha demandada, que tuvo su domicilio en Zaragoza (calle Sanclemente, 24), expido el presente en Zaragoza a veintiséis de junio de mil novecientos ochenta y siete. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 40.311

Don Julio Arenere Bayo, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio ejecutivo número 199 de 1987-A, de este Juzgado, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia número 452. — En Zaragoza a 16 de junio de 1987. — En nombre de Su Majestad el Rey, el Ilmo. señor don Santiago Pérez Legasa, por sustitución, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 3 de esta ciudad, ha visto los autos número 199 de 1987 de juicio ejecutivo, seguidos por Banco Popular Español, S. A., representada por el procurador señor Poncel y defendida por el letrado señor Hernández, siendo demandado Fernando-Jesús Lafuente Laborda, mayor de edad, que tuvo su domicilio en avenida Goya, 4, primero C, declarado en rebeldía, y...

Fallo: Mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de Banco Popular Español, S. A., hasta hacer trance y remate en los bienes embargados y propios del ejecutado Fernando-Jesús Lafuente Laborda, para el pago a dicha parte ejecutante de 1.017.928 pesetas de principal, más los intereses legales procedentes desde la fecha pactada, con imposición de las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución. Notifíquese en forma legal.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación la causa, lo pronuncio, mando y firmo. — Santiago Pérez Legasa.» (Rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación al demandado rebelde en ignorado paradero Fernando-Jesús Lafuente Laborda se expide el presente en Zaragoza a veintidós de junio de mil novecientos ochenta y siete. — El juez, Julio Arenere. — El secretario.

JUZGADO NUM. 7

Núm. 41.557

El señor juez del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Zaragoza, en los autos de juicio ejecutivo número 438 de 1987, instados por Finanzauto, S. A., representada por el procurador señor Del Campo Ardid, contra Construcciones Aragonesas del Gállego, S. A., que tuvo su domicilio social en avenida de Cataluña, números 35-37 (bajos), y actualmente en ignorado paradero, en reclamación de 899.526 pesetas de principal y 300.000 pesetas para costas, ha acordado que se cite por la presente a dicha entidad demandada para que, dentro de los nueve días siguientes a la publicación de esta citación, comparezca en autos y se oponga a la ejecución, si le conviniere, haciéndose constar que en el día de hoy se ha practicado el embargo, sin el previo requerimiento de pago por ignorarse su domicilio, sobre un grupo electrolítico marca "FSA", modelo BS-100-C, serie 60-P-502.

Zaragoza, treinta de junio de mil novecientos ochenta y siete. — El secretario.

EJEA DE LOS CABALLEROS**Emplazamiento**

Núm. 40.906

En este Juzgado se siguen autos de juicio declarativo de menor cuantía, bajo el número 119 de 1987, promovidos ante el mismo a instancia de Policarpo-Antonio Cebamanos Aguilar, su esposa Milagros Huerta Abad, representados por el procurador señor Sanz Alvarado, contra los herederos desconocidos e inciertos de Domingo Adán Villarroya, cuyo último domicilio conocido fue en Borja, y contra la Euromutua de Seguros y Reaseguros (antes Mutua de Seguros de Aragón), en reclamación de cantidad, y por providencia dictada en el día de la fecha en dichos autos ha sido acordado emplazar a dichos herederos desconocidos e inciertos de Domingo Adán Villarroya, a fin de que en el término de diez días puedan comparecer en el juicio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 683 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, haciéndoles saber que las copias pertinentes obran en

dichos autos y previniéndoles de que, caso de no comparecer, serán declarados en situación de rebeldía procesal, parándoles los perjuicios consiguientes.

Y para que sirva de emplazamiento a los herederos desconocidos e inciertos de Domingo Adán Villarroya, expido y firmo el presente en Ejea de los Caballeros a veintiséis de junio de mil novecientos ochenta y siete. — La jueza. — La secretaria.

EJEA DE LOS CABALLEROS**Cédula de emplazamiento**

Núm. 40.907

En este Juzgado se siguen autos de juicio sobre separación matrimonial, bajo el número 118 de 1987, promovidos a instancia de Práxedes Jaca Miana, representada por el procurador señor Sanz Alvarado, contra Francisco Hernández González, quien se encuentra en ignorado paradero, en cuyos autos, con esta fecha, se ha acordado emplazar a dicho demandado, a fin de que en el término de veinte días comparezca en autos, mediante abogado y procurador, contestando en forma la demanda, bajo apercibimiento de que, en caso contrario, será declarado en situación de rebeldía procesal, parándole los consiguientes perjuicios.

Y para que sirva de emplazamiento al demandado Francisco Hernández González expido y firmo el presente en Ejea de los Caballeros a veintiséis de junio de mil novecientos ochenta y siete. — La jueza. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 3. — BARCELONA

Núm. 39.439

En méritos de lo acordado en esta fecha en los autos de declaración de herederos "abintestato", número 494 de 1986-B, instados por José Saura Casasús, en reclamación de la herencia intestada de sus hermanos Estanislao, María-Teresa, Milagros y Carmen Saura Casasús, así como el usufructo de su común madre, Orosia Casasús Lacasa, se expide el presente edicto, por el que se anuncia su muerte sin testar, y se convoca a quienes se crean con derecho a su herencia para que comparezcan ante este Juzgado de Primera Instancia de Barcelona a reclamarlo dentro del plazo de treinta días a partir de la publicación del presente, acreditando su grado de parentesco con los finados y previniéndoles que transcurrido dicho plazo sin verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Barcelona a treinta de enero de mil novecientos ochenta y siete. — El secretario.

Juzgados de Distrito**JUZGADO NUM. 3****Cédula de citación**

Núm. 42.459

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio de faltas número 681 de 1987 se ha acordado citar en el *Boletín Oficial de la Provincia* a Pedro Joaquín Martínez Medina y a María-Olga Balado Nuevo, de ignorado paradero y que antes lo tuvieron en calle Libertad, núm. 6, y calle Casta Alvarez, núm. 95, de esta ciudad, para que comparezcan ante este Juzgado el día 15 de julio próximo y hora de las 11.30, al objeto de celebrar juicio por insultos, amenazas y daños.

Zaragoza a seis de julio de mil novecientos ochenta y siete. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5**Cédula de notificación y de requerimiento**

Núm. 42.179

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 2.779 de 1986, sobre daños en imprudencia, contra Taylor Stem, en ignorado paradero, cuyo actual paradero se ignora, se ha practicado tasación de costas que asciende a la suma de 4.000 pesetas de multa, habiéndose acordado dar vista de la misma a dicho penado por término de tres días, requiriéndole a la vez para que en el plazo de cinco días, a partir de su aprobación, comparezca ante este Juzgado a hacer efectivo el importe de la anterior suma.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma al penado indicado, cuyo paradero se ignora, expido la presente en Zaragoza a dos de julio de mil novecientos ochenta y siete. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5

Núm. 42.194

Doña María-Luisa Hernando y Rived, secretaria del Juzgado de Distrito número 5 de Zaragoza;

Da fe: Que en el expediente de juicio verbal de faltas número 475 de 1987 seguido por denuncia del Juzgado de Instrucción número 3, diligencias previas 1.109 de 1987, contra Jesús-Andrés Ruiz Alvarez, por el hecho de lesiones en agresión, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«En Zaragoza a 4 de julio de 1987. — El señor don Lázaro-José Mainer Pascual, juez del Juzgado de Distrito número 5 de esta ciudad, habiendo visto el presente expediente de juicio de faltas, sobre lesiones en agresión, contra Jesús-Andrés Ruiz Alvarez...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo de la denuncia formulada a Jesús Andrés Ruiz Alvarez, con declaración de oficio de las costas procesales.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.» (Sello del Juzgado. Firma y rúbrica del señor juez.)

Publicación. — Leída y publicada fue la anterior sentencia, por el señor juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha. Doy fe. (Firma y rúbrica del señor secretario.)

Y para que sirva de notificación en forma a Jesús-Andrés Ruiz Alvarez, expido el presente, cumpliendo lo mandado por su señoría, en Zaragoza a cuatro de julio de mil novecientos ochenta y siete. — La secretaria, María Luisa Hernando.

JUZGADO NUM. 5 Núm. 42.195

Doña María-Luisa Hernando y Rived, secretaria del Juzgado de Distrito número 5 de Zaragoza;

Da fe: Que en el expediente de juicio verbal de faltas número 3.030 de 1986 seguido por denuncia de parte médico, contra José-Luis Villa López, por el hecho de imprudencia, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva del fallo dicen así:

«En Zaragoza a 4 de julio de 1987. — El señor don Lázaro-José Mainer Pascual, juez del Juzgado de Distrito número 5 de esta ciudad, habiendo visto el presente expediente de juicio de faltas, sobre imprudencia, contra José-Luis Villa López...

Fallo: Que debo condenar y condeno a José-Luis Villa López como autor de una falta del artículo 600 del Código Penal a la pena de 7.000 pesetas de multa, pago de las costas procesales y que indemnice a Rafael Alarcón Lanza en 542.435 pesetas por daños y 10.640 pesetas por grúa; al Ayuntamiento de Zaragoza, en 18.148 pesetas, y a Cerma y Arriaxa, en 80.359 pesetas.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.» (Sello del Juzgado. Firma y rúbrica del señor juez.)

Publicación. — Leída y publicada fue la anterior sentencia, por el señor juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha. Doy fe. (Firma y rúbrica del señor secretario.)

Y para que sirva de notificación en forma a José-Luis Villa López, expido el presente, cumpliendo lo mandado por su señoría, en Zaragoza a cuatro de julio de mil novecientos ochenta y siete. — La secretaria, María Luisa Hernando.

JUZGADO NUM. 7 Núm. 41.562

Cédula de notificación
Don César-Augusto Alcalde Sánchez, secretario del Juzgado de Distrito número 7 de Zaragoza;

Da fe: Que en el juicio de cognición a que luego se hará mención, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

«El juez del Juzgado de Distrito número 7 de Zaragoza, don José-Luis Rodrigo Gálvez, ha pronunciado, en nombre del Rey, la siguiente

Sentencia. — En Zaragoza a 27 de junio de 1987. — El Ilmo. señor don José-Luis Rodrigo Gálvez, magistrado, juez titular del Juzgado de Distrito número 7 de Zaragoza, ha visto y oído las presentes actuaciones de juicio de cognición número 66 de 1987, seguido entre partes: como demandante, Comunidad de Propietarios de los números 19 y 21 de la calle San Juan de la Peña (edificio "Atenas"), representada en autos por la procuradora doña Begoña Uriarte González y dirigida por la letrada doña María-Rosario Huerta Gil, y como demandada, Juana Tomás Mateo, mayor de edad, casada y actualmente en ignorado paradero, y...

Fallo: Que desestimando la demanda planteada por la procuradora de los Tribunales doña Begoña Uriarte González, en nombre y representación

de la Comunidad de Propietarios de la casa números 19 y 21 de la calle San Juan de la Peña, de Zaragoza, sobre reclamación de la cantidad de 66.530 pesetas, contra Juana Tomás Mateo, absuelvo de la misma a la expresada demandada, sin hacer expresa condena en costas.

Contra esta resolución se podrá interponer recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Zaragoza en el plazo de tres días, a partir de la notificación de la presente.

Notifíquese la presente resolución a la demandada por medio de edictos, al encontrarse la misma en ignorado paradero.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — José-Luis Rodrigo Gálvez.» (Firmado y rubricado.)

Publicación. — Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública el mismo día de su fecha. Doy fe. — César-Augusto Alcalde Sánchez. (Firmado y rubricado.)

Y para que conste y sirva de cédula de notificación a la referida demandada Juana Tomás Mateo, que se encuentra en ignorado paradero, y para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido y firmo la presente en Zaragoza a veintinueve de junio de mil novecientos ochenta y siete. El secretario, César-Augusto Alcalde Sánchez.

CALATAYUD

Cédula de notificación Núm. 41.525

Doña María-Dolores Yuste González de Rueda, secretaria del Juzgado de Distrito de Calatayud;

Da fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado de Distrito con el número 544 de 1986 ha recaído la sentencia cuyos encabezamiento y parte resolutive dicen así:

«Sentencia. — En la ciudad de Calatayud a 25 de mayo de 1987. — Doña Esperanza de Pedro Bonet, jueza del Juzgado de Distrito de esta ciudad, ha visto y oído el presente juicio verbal de faltas número 544 de 1986, sobre lesiones y daños, siendo parte el ministerio fiscal, contra el denunciado Juan-José Jáuregui Pallarés, por lesiones y daños por imprudencia simple, siendo perjudicados Michael-Jean Vonthron y María Angeles Estévez Pérez, y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Juan-José Jáuregui Pallarés de la denuncia formulada por los hechos origen de este proceso, declarando de oficio las costas del mismo.

Así lo pronuncio, mando y firmo. — E. de Pedro.» (Firmado y rubricado.)

Lo relacionado concuerda bien y fielmente con su original, a que me remito.

Y para que sirva de notificación de la presente, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, al perjudicado Michael-Jean Vonthron, actualmente en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Calatayud a veinticinco de mayo de mil novecientos ochenta y siete. — La secretaria, María-Dolores Yuste.

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

Cédula de notificación Núm. 41.183

En autos de juicio de faltas número 167 de 1986, sobre imprudencia causante de daños, seguidos en este Juzgado contra Marc Ivonne Prosper Bogaerts, actualmente en ignorado paradero, se ha acordado notificar y dar vista de la tasación de costas practicada en dicho juicio y que se inserta a continuación, por término de tres días, al inculpado expresado.

Multa, 5.000 pesetas.

Y para que conste y sirva de notificación y vista al expresado condenado expido la presente en La Almunia de Doña Godina a veinticuatro de junio de mil novecientos ochenta y siete. — La secretaria.



BOLETIN OFICIAL
DE LA
PROVINCIA DE ZARAGOZA

Depósito legal: Z. número 1 (1958)
Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. de Rentas)
Plaza de España, núm. 2 - Teléfono *22 18 80
Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n. - Teléfono 31 78 36
CIF: P-5.000.000-1

TARIFAS DE PRECIOS VIGENTES:

	PRECIO	IVA	TOTAL
	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Suscripción anual	5.400	324	5.724
Suscripción especial Ayuntamientos	3.500	210	3.710
Ejemplar ordinario	30	1,80	32
Ejemplar con un año de antigüedad	50	3	53
Ejemplar con un año de antigüedad	75	4,50	80
Ejemplar con dos o más años de antigüedad	10	0,60	11
Palabra insertada en "Parte oficial"	12	0,72	13
Palabra insertada en "Parte no oficial"			

El Boletín Oficial de la Provincia puede adquirirse en el local de venta de publicaciones de la Diputación de Zaragoza, sito en calle Cinco de Marzo, número 8